



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Incumplimiento - RESOL-2018-54-OGDAI - EX-2018-26559884-MGEYA-MGEYA

---

**VISTOS:**

La Ley N°104 (texto subrogado por la Ley N°5.784), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, los expedientes electrónicos EX-2018-22903368-MGEYA-DGSOCAI, EX-2018-26559884-MGEYA-MGEYA y EX-2018-26676500-MGEYA-MGEYA, la RESOL-2018-54-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 26 de octubre de 2018, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información emitió la RESOL-2018-54-OGDAI, que hizo lugar al reclamo interpuesto, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), por la Sra. Gómez contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y que obraba en EX-2018-26559884-MGEYA-MGEYA;

Que, en su RESOL-2018-54-OGDAI, en el artículo tercero de su parte resolutive, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información ordenó al sujeto obligado que responda las preguntas formuladas por la solicitante-reclamante, el 26 de septiembre de 2018, en el EX-2018-22903368-MGEYA-DGSOCAI, arbitrando las medidas necesarias para cumplir con las previsiones del artículo 34 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación de la mencionada resolución;

Que, el mismo 26 de octubre de 2018, mediante NO-2018-29492574-OGDAI, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información procedió a notificar de la resolución en su contra a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la RESOL-2018-54-OGDAI, en el marco de los expedientes, EX-2018-26559884-MGEYA-MGEYA y EX-2018-26676500-MGEYA-MGEYA, para su consideración;

Que, en los términos de los incisos a), c) y e), del artículo 26 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), es función y obligación del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información por parte de los sujetos obligados, resolver los reclamos que ante él se interpongan e impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes que correspondan, en los casos de incumplimientos establecidos en la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784);

Que, en los términos de lo que establece el artículo 34 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784), la resolución emitida por este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, que aprueba o rechaza el reclamo presentado, es vinculante y que, en caso de se requiera al sujeto obligado entregar la información al solicitante, este contará con un plazo no mayor a diez días hábiles, desde su notificación, para poder

cumplimentar con lo resuelto;

Que, en este sentido, si la notificación de la resolución en su contra fue comunicada al sujeto obligado el 26 de octubre de 2018, el plazo para el cumplimiento en tiempo y forma del tercer artículo de la RESOL-2018-54-OGDAI quedó vencido el pasado 9 de octubre de 2018, y que, a la fecha, se ha configurado un nuevo silencio de la administración, pues no se ha recibido de parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad ninguna notificación acerca del cumplimiento de lo oportunamente resuelto por este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información;

Que, ante la ausencia de un régimen sancionatorio específico, en su carácter de superior jerárquico de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, si lo considera apropiado, el propio Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá incoar los procedimientos disciplinarios que considere pertinentes ante el incumplimiento de la RESOL-2018-54-OGDAI, ocurrido por la falta de entrega de la información pública solicitada y que configura un supuesto de responsabilidad administrativa, en los términos del artículo 14 de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784).

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26, incisos a), c) y e), de la Ley N°104 (t.s. Ley N°5.784),

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Notificar del incumplimiento del artículo tercero de la RESOL-2018-54-OGDAI por el sujeto obligado, a su superior jerárquico, el Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que proceda, si así lo considera procedente, a incoar los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Artículo 2°.- Notifíquese a las interesadas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno, en su carácter de superior jerárquico.